

NORMATIVA DE PRÁCTICAS CURRICULARES ALUMNOS DE MASTER COMISARIADO DE ARTE DIGITAL 2025-2026

1. INTRODUCCIÓN

Para realizar prácticas curriculares es obligatorio estar matriculado en este curso académico, la asignatura “prácticas en instituciones/centro curriculares” (5 ECTS), pertenece al módulo 5 del plan de estudios. Tiene como objetivo reforzar la formación del estudiante con experiencia profesional en el ámbito del comisariado. Se gestiona a través de la firma de convenio de prácticas profesionales entre empresa, alumno/a y Universidad.

2. PERIODO DE REALIZACIÓN

Se prevé que el alumnado se matricule de la asignatura en el momento de formalizar la matrícula del máster.

El número de horas mínimas para superar la asignatura y poder acreditar las prácticas realizadas en la empresa/institución cultural es de 125 y el número máximo de horas de 320.

3. POSIBILIDAD DE CONVALIDACIÓN (reconocimiento de créditos)

La normativa legal establece la posibilidad de que el alumno pueda convalidar esta asignatura, siempre que acredite tener suficiente experiencia profesional en tareas o funciones vinculadas al comisariado de arte. Será la comisión de reconocimiento de créditos de la Universidad Ramon Llull la que decidirá si procede aceptar la propuesta.

4. REQUISITOS GENERALES

- Se debe estar matriculado en ESDi de la asignatura de “Prácticas en instituciones/centros culturales”.
- Se podrá realizar a lo largo del curso académico.
- Las tareas deben estar relacionadas directamente a su formación académica.
- El horario no debe superponerse al horario de clases
- El alumno no podrá tener ninguna relación contractual con la empresa.
- La empresa debe estar constituida legalmente y contar con un tutor.
- Es obligatorio disponer de los convenios firmados, previo al inicio de las prácticas.
- Se podrá efectuar jornada completa en horario no lectivo
- La duración podrá ser de un máximo de 6 horas al día en período lectivo
- El alumno debe disponer del número de la Seguridad Social (NUSS) y facilitarla a ESDi a través del siguiente mail: carreras.professionals@esdi.edu.es

5. ASIGNACIÓN Y OFERTAS

- Se estimula a los alumnos la búsqueda de las empresas/instituciones culturales por la búsqueda de las prácticas.
- Se recomienda consultar al responsable del departamento, en caso de necesitar orientación respecto a las empresas o funciones (o tutor académico)
- En la plataforma Jobteaser podrán encontrar las ofertas que se publican a través del servicio de Carreras Profesionales de ESDi
- Los alumnos podrán resolver sus dudas y realizar consultas a través del mail carreras.professionals@esdi.edu.es
- Desde carreras profesionales se reenviarán siempre todas las candidaturas cuando exista una oferta de prácticas y serán las empresas quienes filtren y seleccionen a su candidato
- Las empresas se reservan el derecho de poder realizar entrevistas de selección tanto telefónicas como presenciales
- Para asegurar un proceso igualitario, el servicio de carreras profesionales incluirá a todos los alumnos en la selección.
- Los alumnos que hayan encontrado una empresa de prácticas, notificarán a Carreras Profesionales de ESDi carreras.professionals@esdi.edu.es, el contacto de la empresa y será el servicio de Calles quien valide y formalice los convenios, si cumple los requisitos anteriormente mencionados.

6. GESTIÓN Y TRÁMITE DEL CONVENIO

- Se firmará un convenio de cooperación educativa entre empresa y universidad
- Se firmará convenio de prácticas entre empresa, universidad y alumno
- La gestión administrativa de los convenios recae sobre la universidad
- El alta y baja en seguridad social lo asumirá el ESDI-FUNIDT
- El alumno deberá responsabilizarse de la firma de las tres partes involucradas.

7. TUTORES ACADÉMICOS

Los alumnos tendrán a disposición un tutor de prácticas, que supervisará su evolución; sin embargo, estará accesible en caso de que necesite orientación, asesoramiento o experimente algún problema a lo largo de su estancia en la empresa de prácticas.

8. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

El estudiante declara:

- Que ha leído y está conforme con el Convenio de Cooperación Educativa firmado el **X/X/X** del **curso X - X** entre ESDi y nombre de la empresa (en adelante, la entidad)
- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad.

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que se acuerdan en el convenio suscrito, así como las relacionadas en este convenio de prácticas.
- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones detalladas y la normativa aplicable, le son exigibles.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en méritos de su colaboración con la entidad, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y cumplir con el resto obligaciones que le correspondan, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Que en caso de ser estudiante de un país de la UE, debe disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) para poder tener cobertura de la Seguridad Social.
- Que, en caso de querer abandonar las prácticas antes de la fecha prevista de finalización (resolución anticipada), se compromete a comunicar su intención a la entidad colaboradora y ESDi con un tiempo de preaviso mínimo de 15 días naturales.
- Que conoce y acepta que el abandono sin motivo suficientemente justificado de las prácticas implicará la prohibición de realizar otro período de prácticas durante el mismo curso académico.
- Que se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que la empresa le comunique.

8. COMPROMISO DE LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA

La empresa o institución que firma el convenio declara:

- Que está constituida legalmente y lleva a cabo una actividad vinculada al itinerario de diseño que cursa el alumno
- Que ha nombrado a un tutor que se responsabilizará de la formación del alumno dentro de la empresa.
- Que el tutor/a designado por la empresa se compromete a valorar al alumno durante su estancia, facilitando los informes y/o cuestionarios establecidos por el convenio firmado con la Universidad. La valoración deberá realizarse en los últimos 15 días antes de la finalización del período de prácticas.
- Que el tutor/a designado por la empresa, una vez finalizadas las prácticas, deberá rellenar un formulario/encuesta valorando la tarea ejecutada por el alumno, teniendo en cuenta actitud, aptitud, trabajo y resultados. rellenar y enviar por email al centro (carreras.professionals@esdi.edu.es) y al alumno, el certificado final con la nota correspondiente del alumno.
- Que en caso de que la empresa quiera finalizar de forma anticipada el convenio de prácticas, el tutor de la empresa deberá avisar con un preaviso mínimo de 15 días naturales al alumno y ESDi.
- Que cumple con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Consecuentemente, velará por la salud y protección del alumno durante la estancia de prácticas. A título meramente enunciativo:

- Le suministrará al alumno todos los EPI's (equipos de protección individual) necesarios para desarrollar las tareas que se le asignen.
- Evitará que el alumno utilice ninguna máquina o herramienta peligrosa cuyo uso pueda comportar una lesión.
- Si al alumno se le requiere el uso de maquinaria o herramientas específicas, se le formará previamente y estará en todo caso bajo supervisión directa y permanente de un profesional de la empresa conocedora de las mismas y que esté debidamente formado en la prevención de los riesgos laborales asociados.

10. REMUNERACIÓN

Se recomienda que la empresa/entidad colaboradora facilite al estudiante una retribución para poder cubrir transporte, dietas, otros gastos, e incentivar la autonomía económica y motivación del estudiante.

NORMATIVA ESTATAL

- Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre
- Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo